

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 119  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 866

Córdoba, 12 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-061956/2018 del registro del Ministerio de Desarrollo Social

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Políticas para Personas Mayores, propicia la creación del "PLAN CÓRDOBA MAYOR"

Que los cambios sociales y demográficos de las últimas décadas han tenido un gran efecto en la sociedad en general. El crecimiento sin precedente de la población de edad avanzada es uno de los cambios más importantes que han ocurrido.

Que a partir de acuerdos internacionales, y en el actual contexto demográfico, cuya principal tendencia es el marcado envejecimiento de la población, la atención se dirige a asegurar la integridad y la dignidad de las personas mayores, la ampliación de la protección efectiva de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, así como el fortalecimiento de su autonomía y la ética de la solidaridad.

Que se persigue implementar, desde el Gobierno de la Provincia de Córdoba, una política pública gerontológica basada en la perspectiva de derecho, en todo el territorio provincial.

Que el objetivo general del Plan es garantizar el pleno goce de los derechos de las personas mayores en cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la Ley N° 27.360 ratificatoria de la "Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" a través de una respuesta integral a este sector de la población, que contemple la diversidad territorial, socio-cultural y económica de los mismos, y la perspectiva de género en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que compete al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337, todo lo inherente a la asistencia, prevención y promoción social de las personas y familias a través de la implementación de planes y programas destinados a disminuir la desigualdad y la exclusión social, como así también la atención de las políticas de Estado referidas a los adultos mayores.

Que el presente Decreto tiene como objetivo el otorgamiento de subsidios, ayudas económicas y apoyo diverso a Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales con personería jurídica destinadas a satisfacer las necesidades de los Adultos Mayores.

Que la Autoridad de Aplicación del "PLAN CÓRDOBA MAYOR" será el Ministerio de Desarrollo Social, quien dispondrá los mecanismos de coordinación con la Administración centralizada o descentralizada de la Provincia u otras jurisdicciones municipales o comunales que resulten necesarias para la consecución de los fines del Plan.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 866 ..... Pag. 1  
Decreto N° 2212 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 521 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARÍA DE EDUCACION

Resolución N° 428 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 17 ..... Pag. 4  
*continua en pagina 2*

artículos 28 y 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 100/2018 y 505/2018, respectivamente, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE el "PLAN CÓRDOBA MAYOR" cuyo propósito es implementar una política pública gerontológica basada en la perspectiva del derecho, en todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** El objetivo general del Plan es garantizar el pleno goce de los derechos de las personas mayores en cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la "Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", aprobada por Ley N° 27.360.

**ARTICULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos generales y particulares para ser destinatario y/o beneficiario de cada Eje o Programa del Plan. A dichos efectos, se entenderá por "adulto mayor" toda persona de sesenta (60) o más años de edad.

**ARTÍCULO 4°.-** El "PLAN CÓRDOBA MAYOR" estará compuesto por tres (3) Ejes:

01 EJE: CUIDADOS PROGRESIVOS.

02 EJE: PARTICIPACIÓN, EMPODERAMIENTO E INCLUSIÓN COMUNITARIA.

03 EJE: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN GERONTOLÓGICA.

**ARTÍCULO 5°.-** 01 EJE - CUIDADOS PROGRESIVOS:

1.1 Programa de Residencias de Larga Estadía - Objetivo: garantizar los cuidados gerontológicos en las personas mayores de 60 años, con alta dependencia.

1.2 Programa de Viviendas Protegidas - Objetivo: posibilitar a las personas mayores, con dependencia moderada, permanecer en sus viviendas, promoviendo la autonomía e independencia y evitando que las barreras físicas y/o personales condicionen su bienestar y seguridad.

Componentes: Set de accesibilidad (por destinatario). Set ortopédico (para Municipios/Comuna/Organizaciones No Gubernamentales).

**ARTÍCULO 6°.- 02 EJE - PARTICIPACIÓN, EMPODERAMIENTO E INCLUSIÓN COMUNITARIA:**

2.1 Programa de fortalecimiento institucional para Centros de Jubilados -Objetivo: alentar el desarrollo de los Centros de Jubilados para promover la integración del Estado con la Sociedad Civil.

Componentes: Regularización institucional. Financiamiento de proyectos comunitarios. Capacitación de dirigentes. Cupos en programas deportivos, recreativos y culturales.

2.2 Programa de promoción de Centros Integrales para Personas Mayores - Objetivo: brindar una atención integral, centrada en la persona mayor, a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida y favorecer un envejecimiento activo a través de proyectos y/o talleres socioculturales y recreativos.

2.3 Programa de turismo y recreación social -Objetivo: promover la participación de Personas Mayores en viajes, paseos y circuitos turísticos, culturales y productivos de la Provincia de Córdoba.

2.4 Programa de vinculación intergeneracional -Objetivo: promover el intercambio de prácticas y saberes entre personas mayores y jóvenes a través de proyectos y/o talleres socioculturales y recreativos.

**ARTÍCULO 7°.- 03 EJE - CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN GERONTOLÓGICA.**

3.1 Programa de formación de cuidadores y promotores gerontológicos -Objetivo: desarrollar espacios de formación y capacitación gerontológica teniendo en cuenta los cambios que se producen en la sociedad, sus impactos y concepciones contemporáneas sobre la cuestión del Envejecimiento y Vejez.

Componentes: Formación de Promotores Comunitarios Gerontológicos. Formación de Cuidadores Gerontológicos.

3.2 Programa de capacitación permanente - Objetivo: promover la formación en gerontología comunitaria y sus estrategias de intervención, la identificación de problemas que presentan las personas mayores y la aplicación de políticas públicas para su resolución.

**viene de tapa**

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL TESORERIA Y CREDITO PUBLICO**

[Resolución N° 17..... Pag. 4](#)

MINISTERIO DE SALUD

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

[Resolución N° 96..... Pag. 5](#)

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

[Resolución N° 29 - Letra:A..... Pag. 7](#)

[Resolución N° 30 - Letra:A..... Pag. 7](#)

[Resolución N° 31 - Letra:A..... Pag. 7](#)

[Resolución N° 36 - Letra:A..... Pag. 8](#)

[Resolución N° 39 - Letra:A..... Pag. 8](#)

[Resolución N° 37 - Letra:A..... Pag. 9](#)

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

[Cronograma de pago..... Pag. 9](#)

**ARTÍCULO 8°.-** DESÍGNASE al Ministerio de Desarrollo Social, o la autoridad que en el futuro lo reemplace, Autoridad de Aplicación del "PLAN CÓRDOBA MAYOR" y, en consecuencia, FACÚLTASE al titular de dicha jurisdicción para dictar las normas necesarias en orden a su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, con tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares con Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales.

**ARTÍCULO 9°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social y al titular de la Secretaria de Políticas para Personas Mayores a otorgar subsidios y ayudas económicas en el marco del "PLAN CÓRDOBA MAYOR" con los fondos presupuestarios afectados a su cumplimiento.

**ARTÍCULO 10°.-** El gasto que demande la ejecución del Plan será imputado a las partidas que correspondan a la Jurisdicción de la Autoridad de Aplicación, siendo ésta quien deberá realizar ante el Ministerio de Finanzas las gestiones pertinentes para materializar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 11°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 12°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2212**

Córdoba, 29 de diciembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0672-004671/2015 (3 cuerpos) del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 42/2015, rectificada por su similar N° 70/2015, ambas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 10, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Policía Ambiental de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien

fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas. que han

superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Policía Ambiental en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 327/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1396/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Policía Ambiental en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a las señoras Carolina ULVEDAL, D.N.I. N° 28.878.312, y Mariana BRUNO, D.N.I. N° 29.397.944, por encontrarse en los puestos 1° y 2° del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 42/2015, rectificadas por su similar N° 70/2015, ambas del referido Ministerio, en los términos del artículo 10, Punto I de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°:** ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 521

Córdoba, 26 de junio de 2018

**VISTO:** La Nota N° DGETP01-301318042-518 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de vein-

tiséis (26) cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), dieciséis (16) cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0304/18 y su rectificatoria N° 0347/18, ambas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 0304/18, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir

mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1004/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 35 por la Dirección General de Asuntos Legales;

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en relación a declarar la vacancia de veintiséis (26) cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y dieciséis (16) cargos de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de dicho organismo, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0304/18 y su rectificatoria N° 0347/18, ambas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 428

Cordoba, 26 de junio de 2018

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección,

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0069/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales.

Que por Resolución N° 0211/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ocho (8) cargos vacante de Inspectores Técnicos Seccionales.

Que por Resolución N° 0395/18 la Dirección General de Educación Secundaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir uno (1) cargo vacante de Inspector de Enseñanza Media.

Que por Resolución N° 0431/18 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media.

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de Concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes.

Que por Resolución Ministerial N°152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 152/2018;

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de dos fojas y que forma parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 17

Córdoba, 25 de abril de 2018

**VISTO:** El Expte.: 0427-050733/2015 en el que la firma RUBIN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. solicita el pago de intereses en relación al

inmueble adquirido por la Provincia de Córdoba mediante Convenio de Avenimiento, aprobado por Decreto 1710/17, entre la fecha de firma del convenio de avenimiento y toma de posesión, y la del efectivo pago.

#### Y CONSIDERANDO

Que dicho convenio obra en copia auténtica a fs. 1131 como Anexo I al Decreto citado. El Anexo II del mismo Decreto (fs. 1132) contiene el acta de entrega y toma de posesión del inmueble. Ambos documentos tienen como



fecha de suscripción el 25 de septiembre de 2017.

Que, en la cláusula segunda del convenio de avenimiento, se acordó que la suma pactada devengará un interés del 6% anual entre la fecha de firma del mismo y la de efectivo pago, conforme al artículo 13 de la Ley 6394.

Que dichos intereses tienen el carácter de moratorios, toda vez que derivan de la demora de la Administración propia del procedimiento para lograr la aprobación del Poder Ejecutivo, ordenar el pago y efectivizarlo.

Que la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos tiene competencia para atender los intereses moratorios, conforme al artículo 41 de la Ley 7850.

Que según consta a fs. 1144, el pago total se realizó el 16 de febrero de 2018. En consecuencia, los intereses serán calculados hasta esta fecha y a partir de la firma del convenio de avenimiento, sobre el total mandado a pagar en el DUEE de fs. 1139

Que, en cuanto al derecho al cobro de intereses moratorios, el Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Art. 899 Inc. C), que "si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos"

Que, en el caso de autos, la reclamante cobró por Medio Electrónico de Pagos, recibiendo el pago en su cuenta bancaria. Ello implicó la falta de recibo escrito en el cual pudiera hacer reserva de intereses.

Que, por lo tanto, no se puede presumir su conformidad ni su renuncia a la percepción de intereses.

Que según consta a fs. 1144, el pago total se realizó el 16 de febrero de 2018. En consecuencia, procede el pago de intereses, calculados hasta esta fecha y a partir de la firma del convenio de avenimiento, sobre el total mandado a pagar en el DUEE de fs. 1139.

Que, en cuanto a la tasa a aplicar, será del 6% anual, conforme lo

estipulan tanto el convenio de avenimiento como el Decreto 9218/80.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 7850, con fundamento en el artículo 13 de la Ley 6394 y Decreto 1710/17, y atento al Informe 011/18 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2018/000025,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) DISPONER el pago de intereses a favor de RUBIN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. sobre el monto abonado por la compra de inmueble por avenimiento según convenio aprobado por Decreto 1710/17 y, en consecuencia, ordenar el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 334.279,16) en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 04 de abril de 2018.

II) IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a reconocer y abonar las diferencias que pudieren surgir hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber, dése copia y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE SALUD

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA**

**Resolución N° 96**

Córdoba, 19 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-343997/2017, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)" con destino a Hospitales de la Provincia de Córdoba, dependientes de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde esta Secretaría, fundando lo requerido en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se acompañaron originalmente a fs. 6/8 Especificaciones Técnicas a ser implementadas en la contratación de referencia, las cuales fueron remitidas a la Dirección General de Coordinación de Infraestructura y Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación, la cual expide informe a fs. 9/10 en el que detecta inconsistencias en las Condiciones remitidas, adjuntando en dicha pieza las observaciones realizadas, las cuales son incorporadas oportunamente.

Que se agregan constancias de publicación en Boletín Oficial y en

el Portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000255 de fecha 26 de diciembre de 2017, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I (Especificaciones Técnicas, con las observaciones señaladas supra) y II y el detalle de los ítems a adquirir.

Que en lo atinente a la publicidad del procedimiento examinado, la Dirección General de Compras y Contrataciones manifiesta a fs. 79 que por un error en la carga del número de expediente en el sistema de Compras Públicas (Condiciones de Contratación) se ingresó "0425-343994/2017" en lugar del correspondiente a estas actuaciones, esto es 0425-343997/2017, lo que llevó a que la publicación en el sitio Web de Compras Públicas y su detalle en Pliegos se hiciera con un número erróneo de trámite. No obstante ello, se pone en conocimiento que dicho error no afecta la prosecución del trámite y que el mismo será salvado en las Órdenes de Compra a expedirse, habiéndose dado debida cuenta de lo ocurrido mediante Nota Aclaratoria publicitada según se desprende de fs. 80.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, agregada a fs. 29, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que el proponente Devar S.A., quien obtuviere el primer puesto en el Acta de Prelación para el Renglón Nro. 1, desiste de su oferta.

Que el Área de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de In-

fraestructura expide informe a fs. 56/57 en el que confiere Visto Bueno Técnico a la oferta de Pentacom S.A. para el Renglón Nro. 1.

Que respecto del Renglón Nro. 2, el Área informante no le confiere conformidad técnica a Universal Electric S.A. (proponente que ocupa el primer lugar para dicho Renglón en el Acta de Prelación) por cuanto el producto por dicha firma ofertado, esto es LYON ULT3000Wi no cumple con los requisitos solicitados en Pliegos (UPS doble conversión On-Line marca tipo APC, EATON o recomendada por fabricante del Equipamiento Médico de destino, potencia de 3KVA equivalente a 2,7KW). Tampoco le otorga conformidad técnica a Pentacom S.A. (proponente que ocupa el segundo lugar en la referida Acta de Prelación) en razón de que el producto por dicha firma ofertado, esto es LYON ULT3000Wi II no cumple con los requisitos solicitados en Pliegos (UPS doble conversión On-Line marca tipo APC, EATON o recomendada por fabricante del Equipamiento Médico de destino, potencia de 3KVA equivalente a 2,7KW). Sugiere por tanto el rechazo de ambas ofertas, y se procede a notificar al proponente que se ubica en tercer lugar en el Acta, North Computers S.R.L., el que obtiene Visto Bueno Técnico a fs. 77.

Que en referencia al Renglón Nro. 3, el Área de Ingeniería Biomédica no le confiere conformidad técnica a Universal Electric S.A. (proponente que ocupa el primer lugar para dicho Renglón en el Acta de Prelación) por cuanto el producto por dicha firma ofertado, esto es LYON ULT6000Wi no cumple con los requisitos solicitados en Pliegos (UPS doble conversión On-Line marca tipo APC, EATON o recomendada por fabricante del Equipamiento Médico de destino, potencia de 5KVA equivalente a 4,5KW). Tampoco le otorga conformidad técnica a Pentacom S.A. (proponente que ocupa el segundo lugar en la referida Acta de Prelación) en razón de que el producto por dicha firma ofertado, esto es LYON ULT6000Wi no cumple con los requisitos solicitados en Pliegos (UPS doble conversión On-Line marca tipo APC, EATON o recomendada por fabricante del Equipamiento Médico de destino, potencia de 5KVA equivalente a 4,5KW). Sugiere por tanto el rechazo de ambas ofertas, y se procede a notificar al proponente que se ubica en tercer lugar en el Acta, North Computers S.R.L., el que obtiene Visto Bueno Técnico a fs. 77.

Que a fs. 86 la Dirección General de Compras y Contrataciones señala que los precios se corresponden a valores de mercado y que la documentación se presentó en tiempo y forma.

Que se adjuntan Documentos Contables Nros. 2018/000366 y 2018/000365 por el importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$2.714.749,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo Nro. 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 386/2018,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)" con des-

tino a Hospitales de la Provincia de Córdoba, dependientes de esta Cartera Ministerial mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000255 de fecha 26 de diciembre de 2017, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155.-

2°.- TÉNGASE POR DESISTIDA la oferta del proponente Devar S.A. para el Renglón Nro. 1 de la presente Subasta Electrónica Inversa, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle.

3°.- RECHÁZASE la oferta del proponente Universal Electric S.A. para el Renglón Nro. 2 de la presente Subasta Electrónica Inversa, por cuanto el producto ofrecido (LYON ULT3000Wi) no cumple con los requisitos solicitados en Pliegos (UPS doble conversión On-Line marca tipo APC, EATON o recomendada por fabricante del Equipamiento Médico de destino, potencia de 3KVA equivalente a 2,7KW).

4°.- RECHÁZASE la oferta del proponente Pentacom S.A. para el Renglón Nro. 2 de la presente Subasta Electrónica Inversa, por cuanto el producto ofrecido (LYON ULT3000Wi II) no cumple con los requisitos solicitados en Pliegos (UPS doble conversión On-Line marca tipo APC, EATON o recomendada por fabricante del Equipamiento Médico de destino, potencia de 3KVA equivalente a 2,7KW).

5°.- RECHÁZASE la oferta del proponente Universal Electric S.A. para el Renglón Nro. 3 de la presente Subasta Electrónica Inversa, por cuanto el producto ofrecido por dicha firma (LYON ULT6000Wi) no cumple con los requisitos solicitados en Pliegos (UPS doble conversión On-Line marca tipo APC, EATON o recomendada por fabricante del Equipamiento Médico de destino, potencia de 5KVA equivalente a 4,5KW)

6°.- RECHÁZASE la oferta del proponente Pentacom S.A. para el Renglón Nro. 3 de la presente Subasta Electrónica Inversa, por cuanto el producto ofrecido (LYON ULT6000Wi) no cumple con los requisitos solicitados en Pliegos (UPS doble conversión On-Line marca tipo APC, EATON o recomendada por fabricante del Equipamiento Médico de destino, potencia de 5KVA equivalente a 4,5KW).

7°.- ADJUDÍCASE a los oferentes a partir de la notificación de la Orden de Compra, según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

8°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$2.714.749,00), se imputará a Jurisdicción 1.45. Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01 y Subparcial 05 – "Equipos Tecnológicos" – del P.V.-

9°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por los oferentes adjudicatarios.-

10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS****LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:****Resolución N° 29 - Letra:A**

Córdoba, 07 de marzo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0713-000609/2017 ante el cual la entidad civil denominada "ESCUELA DE ARQUERIA VILLA MARIA - ASOCIACIÓN CIVIL-" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ESCUELA DE ARQUERIA VILLA MARIA ASOCIACIÓN CIVIL-" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ESCUELA DE ARQUERIA VILLA MARIA ASOCIACIÓN CIVIL-"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

**Resolución N° 30 - Letra:A**

Córdoba, 7 de marzo de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-135773/2017 ante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y TERCERA EDAD HORIZONTE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y TERCERA EDAD HORIZONTE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y TERCERA EDAD HORIZONTE"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

**Resolución N° 31 - Letra:A**

Córdoba, 7 de marzo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-131238/2017 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN SANTA FAUSTINA KOWALSKA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN SANTA FAUSTINA KOWALSKA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN SANTA FAUSTINA KOWALSKA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

### **Resolución N° 36 - Letra:A**

Córdoba, 9 de marzo de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-138100/2018 ante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LOZA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174,193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LOZA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LOZA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

### **Resolución N° 39 - Letra:A**

Córdoba, 9 de marzo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0650-002016/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO SUPERIOR SAN MARTIN" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Diciembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Diciembre de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO SUPERIOR SAN MARTIN" CUIT N° 30-68888381-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma Integral del Estatuto en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b)

y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 057 A de fecha 08 de Abril de 1998.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma Integral del Estatuto social, de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO SUPERIOR SAN MARTIN", CUIT N° 30-68888381-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Diciembre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ



**Resolución N° 37 - Letra:A**

Córdoba, 9 de marzo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-138101/2018 ante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO EL CEDRO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174,193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO EL CEDRO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.


**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL BARRIO EL CEDRO"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

<b>GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA</b> Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	 <b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>
<b>CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES JUNIO 2018</b>	
<b>1er. Turno: Lunes 02-Julio-2018</b>	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco trafico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
<b>2do. Turno: Martes 03-Julio-2018</b>	
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
<b>3er. Turno: Miércoles 04-Julio-2018</b>	
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
<b>4to. Turno: Jueves 05-Julio-2018</b>	
Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Obras Públicas y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Planeamiento y Modernización Sec. de Comunicaciones y Conectividad Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL